

CONSTANCIA SECRETARIAL: 3 de septiembre de 2021, al Despacho del señor Juez, Proceso Reivindicatorio, radicado 2019-547, informando que los apoderados Ángel Rafael Ñañez Saenz y Alexander García Hernández, deprecian se materialice la sentencia expedida dentro del presente asunto. Sírvese proveer

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARÍA CALDAS

Tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER MONTES
DELGADO Y OTROS. DEMANDADO: ALBERTO
MONTES VALENCIA.
RADICADO: 2019-547
Auto Interlocutorio. 1188

Dentro del presente asunto obran pedimentos por parte de los apoderados del demandante solicitando la materialización de la sentencia expedida el 30 de julio de 2021 y consecuentemente se libre despacho comisorio para que se efectúe la entrega del predio objeto de litigio; al respecto, se considera:

El artículo 323 preceptúa:

“(…) Se otorgará en el efecto suspensivo la apelación de las sentencias que versen sobre el estado civil de las personas, las que hayan sido recurridas por ambas partes, las que nieguen la totalidad de las pretensiones y las que sean simplemente declarativas. Las apelaciones de las demás sentencias se concederán en el efecto devolutivo, pero no podrá hacerse entrega de dineros u otros bienes, hasta tanto sea resuelta la apelación (…).”

Y para el caso que nos ocupa tal y como lo expone el juzgado superior el recurso fue admitido en el efecto devolutivo; por tanto, no es viable ordenar la entrega por expresa prohibición de la norma, hasta tanto sea resuelto dicha apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29f30dcc33d16bcb3ed70a87c7357dd35825cc3442f0616a5bbd4dfe2d8c83bf

Documento generado en 03/09/2021 02:25:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>